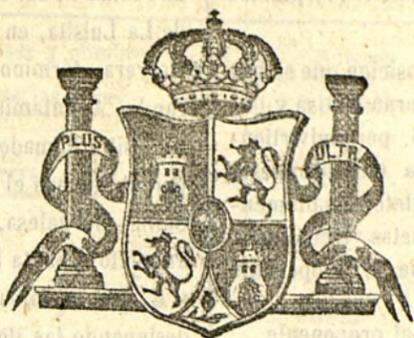


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 287.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De la Gaceta núm. 285.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla, en la provincia de Burgos, en solicitud de una subvencion de fondos del Estado con que poder atender á la construccion de una Casa-Escuela en el pueblo de Torne:

Vistas las órdenes de 22 de Julio de 1856 y 22 del mismo mes de 1874:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes determinan para justificar la necesidad del auxilio; que el Ayuntamiento es acreedor al 50 por 100 del importe de las obras que proyecta:

Considerando que el presupuesto que se acompaña al proyecto presentado arroja la suma de 6.627 pesetas con 90 céntimos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública y lo propuesto por esa Direccion, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla un auxilio de 5.315 pesetas con 95 céntimos con

cargo al cap. 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio para el expresado objeto, cuya cantidad deberá librarse por la Ordenacion de Pagos á favor del Alcalde de la Merindad de Castilla cuando justifique con certificacion del Director facultativo de las obras que, previa subasta y con arreglo al plano y pliego de condiciones, la tiene ya invertida en la construccion de la Escuela proyectada dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1879.—C. Toreno. —Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ayuntamientos.—Circular.

Incompletos los datos recibidos en las dependencias de la Excm. Diputacion provincial para fijar la cantidad que á cada uno de los pueblos de la provincia le ha correspondido pagar al Tesoro en el año de 1878-79 por la contribucion de subsidio como base para distribuir el contingente provincial del año económico de 1879-80, y anulado por la Comision provincial y Sres. Diputados de la Capital el repartimiento de las 772.976 pesetas 55 céntimos para cubrir atenciones del presupuesto de la provincia, he acordado á propuesta de la Corporacion y Sres. Diputados expresados hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que suspendan los efectos del mencionado acuerdo hasta tanto que se anuncie debidamente el que ha de formarse nuevamente.

Burgos 15 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Existiendo en este Gobierno varios documentos de defuncion y alcances dirigidos á otros tantos Alcaldes de esta provincia por autoridades militares de Ultramar, cuya designacion á los diferentes distritos municipales se expresan con algunas equivocaciones, se publican á continuacion los nombres de los soldados fallecidos y de los padres de estos, con expresion de los

pueblos que en los referidos documentos se mencionan, para que las autoridades locales puedan recogerlos de este Gobierno de provincia, á fin de que lleguen á poder de los padres ó herederos de aquellos.

Burgos 15 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Nombres de los soldados.	Nombres de los padres.	Pueblos.
Lucas Saez Lozano.....	Pedro y Soledad.....	Burgos.
Bernardo Montero Diaz....	Sebastian y Maria....	Idem.
Salvador Gonzalez Benito..	Atanasio y Maria.....	Idem.
Vicente Hernandez Franco.	Santos y Ciriaca.....	Idem.
Valero Moral Lopez.....	Manuel y Nicolasa....	Idem.
Deogracias Cantero del Amo.	Felix y Juana.....	Castrillo del Campo.
Justo Abad Cruz.....	Antonio y Casimira....	Quintanilla.
Ecequiel Alonso Fernandez.	Rafael y Juliana.....	Quintana.
Domingo Nuñez Rebolledo.	Patricio y Francisca...	Villajueta.
Antonio Callejas Lopez....	Saturnino y Sinforosa...	San Martin.
Francisco Ruiz y Ruiz....	Felipe y Dionisia.....	Inestra.
Pedro Garcia y Garcia....	José y Dominga.....	Revilla.
Lucas Cebrian Martinez...	Marcos y Cecilia.....	Idem.
Ambrosio Quemada Robledo	Eusebio y Santa.....	San Cruz.
Victoriano Gomez Lozares.	Carlos y Luisa.....	Quintanilla.
Francisco Sagredo Martin.	Baltasar y Gabriela....	Idem.
Julian Rioja Gil.....	Timoteo é Isabel.....	San Esteban.

SECCION DE FOMENTO.

Primera subasta de Portazgo.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de 2.º orden de Burgos á Logroño, provincia de Burgos.

Presupuesto anual. Pesetas.

Castañares con arancel de 1'5 miriámetros..... 7000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de

18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1170 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Castañares, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de

dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que de orden de la Dirección general de Obras públicas se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 11 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,
Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Valdés y Rey y D. Amador de Guilarte, vecino de Burgos el primero y de Vi-

toria el segundo, en el día 11 de Octubre de 1879, un escrito para registrar una mina de sal común, con el nombre de La Luisita, en terreno del monte de Herrera, término del pueblo de Miranda, Ayuntamiento del mismo nombre, sitio llamado las Salinas, lindante por el Sur con el registro denominado Salina Burgalesa, al O. con la mina aumento á Santa Bárbara, y por el N. y E. con la mina Salinas de Herrera, designando las doce pertenencias que solicitan en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon número 8 de registro Salina Burgalesa, y se medirán 100 metros en dirección E. y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 100 metros en dirección N. y se colocará la segunda, desde esta se medirán 100 metros en dirección E. y se colocará la tercera, desde esta se medirán 200 metros al N. y se colocará la cuarta, desde esta se medirán 100 metros al E. y se colocará la quinta, desde esta 400 metros al N. y se colocará la sexta, desde esta 100 metros al O. y se colocará la séptima,

desde esta 100 metros al S. y se colocará la octava, desde esta 100 metros al O. y se colocará la novena, desde esta 300 metros al S. y se colocará la décima, desde esta 100 metros al O. y se colocará la undécima, desde esta 300 metros al S. y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Octubre de 1879.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.				
Aranda de Duero.....	23,22	14,86	14,86	»	0,50	0,60	1,35	0,50	0,45	»	1,26	1,65	0,04	0,04
Belorado.....	25,23	12,61	16,21	»	0,56	0,65	1,27	0,54	0,88	1,02	1,02	1,55	0,03	»
Briviesca.....	24	14	16	»	1,15	0,67	1,25	0,59	»	1,00	1,00	1,25	0,06	0,05
Burgos.....	24,27	15,17	18,97	»	0,88	0,56	1,14	0,55	0,71	1,07	1,09	1,55	0,06	»
Castrogeriz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lerma.....	25,23	15,76	19,57	»	0,64	0,60	1,19	0,19	0,56	0,87	0,87	1,55	0,07	0,07
Miranda de Ebro.....	25,68	15,51	18,92	»	1,15	0,60	1,97	0,54	1,00	1,44	1,51	1,44	0,08	0,06
Roa.....	25,20	14,78	14,78	»	0,49	0,57	1,54	0,49	0,42	1,28	»	1,60	0,04	0,04
Salas de los Infantes.....	27,77	18,51	20,57	»	0,97	0,65	1,11	0,25	0,95	0,82	»	»	0,09	»
Sedano.....	25,23	»	»	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,05	»
Villadiego.....	23,96	14,50	»	»	»	0,60	1,19	0,50	0,62	1,02	»	»	0,04	»
Villarcayo.....	23,80	15,10	14,60	13,80	0,91	0,75	1,55	0,20	0,62	»	1,35	1,65	0,06	»
TOTALES.....	275,59	148,80	154,08	13,80	7,23	6,25	13,16	5,58	6,85	8,52	7,90	11,62	0,60	0,26
Precio medio general en la provincia.	25,05	14,80	17,12	13,80	0,80	0,65	1,51	0,52	0,68	1,06	1,17	1,45	0,05	0,05

	HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
	Ptas. cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.... 27 77	Salas de los Infantes.
	— mínimo.... 23 80	Villarcayo.
Cebada...	— máximo.... 18 51	Salas de los Infantes.
	— mínimo.... 12 61	Belorado.

Burgos 9 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, Terrer.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 20, 21, 22, 23 y 24 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Leandro Villalain.....	Mata Sobresierra.....	Tierras.....	Clero..	5566	Bricia.....	14 20 Oct.	581,25	5.º— 40
Jacinto Sagredo.....	Briviesca.....	"	"	940	Briviesca.....	" "	215,15	"— 42
Ramon Perez.....	Melgosa de Villadiego..	"	"	4295	Melgosa.....	" "	40	"— 43
Enrique Garcia.....	"	"	"	4288	"	" "	645	"— 44
Cipriano Lopez.....	"	"	"	4289	"	" "	275	"— 45
Justo Lerma.....	Cilleruelo de Bricia....	"	"	5922	Cilleruelo.....	" "	143,75	"— 46
Julian Garcia.....	Villanoño.....	"	"	7878	Villanoño.....	" "	12,75	"— 47
Simon Diez.....	Cogollos.....	"	"	158	Cogollos.....	" "	215,75	"— 48
El mismo.....	"	"	"	1586	"	" "	362,50	"— 49
Andrés Puente.....	Santa Maria del Campo.	Monte.....	Propios	2470	Santa Maria del Campo.	5 "	7520	12— 14
Martin Puente.....	"	"	"	2470	"	" "	7001	"— 15
El mismo.....	"	"	"	2470	"	" "	3001	"— 16
Roque Iglesias.....	Burgos.....	Tierras.....	Patrim.	1562	Villanueva las Carretas.	10 "	6025	1870 1.º—25
Pablo Casin.....	Roa.....	"	Clero..	3500	Roa.....	15 21	41,25	1.º— 12
Aniceto Peña.....	Villalvilla de Villadiego.	"	"	4700	Barrio de Villadiego...	11 "	59	7.º—557
Felipe Martinez.....	Arcos.....	Casa.....	Patrim.	1451	Hospital del Rey.....	8 "	400	1875 3.º—94
Eugenio Gutierrez.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	806	Quintanilla las Vinas...	14 22	18,75	5.º— 50
El mismo.....	"	Tierras y casa.	"	805	"	" "	151,25	"— 51
El mismo.....	"	Tierras.....	"	754	Hortezuelos.....	" "	250	"— 52
José Gutierrez.....	Los Balbases.....	"	"	8598	Balbases.....	15 "	125	6.º—931
José Romero.....	Puebla de Arganzon...	"	"	7645	Puebla de Arganzon...	14 23	358	5.º— 53
Timoteo Alonso.....	Villadiego.....	"	"	4157	Bohada.....	" "	375,15	"— 54
El mismo.....	"	"	"	7947	"	" "	152,75	"— 55
Antonio Perez.....	Villegas.....	"	"	7877	Villanoño.....	" "	18,15	"— 56
Angel Aparicio.....	Burgos.....	"	"	6862	Tosantos.....	" "	375	"— 57
Gabriel Fernandez.....	Miraveche.....	"	"	3616	Miraveche.....	" "	255,63	"— 58
Juan Ruiz.....	"	"	"	3619	"	" "	502,50	"— 59
El mismo.....	"	"	"	3620	"	" "	625	"— 60
Manuel Bartolomé.....	Fresno Riotiron.....	"	"	595	Fresno Riotiron.....	15 24	187,50	1.º— 14
Saturnino Garcia.....	"	"	"	595	"	" "	187,50	"— 15
Miguel Anton.....	Roa.....	Casa.....	"	359	Roa.....	" "	120	"— 16
Eustasio Saez.....	Cueva Cardiel.....	Tierras.....	"	591	Fresno Riotiron.....	" "	257,50	"— 17
Vicente Gomez.....	Villanoño.....	"	"	7876	Villanoño.....	14 "	56,25	5.º— 61
El mismo.....	"	"	"	7875	"	" "	17,75	"— 62
El mismo.....	"	"	"	7874	"	" "	81,58	"— 63
El mismo.....	"	"	"	7872	"	" "	37,88	"— 64
Rufino Lopez.....	Isar.....	"	"	2619	Isar.....	" "	1405,50	"— 65
Matias Palomero.....	Santo Domingo de Silos.	"	"	842	Santo Domingo de Silos.	" "	500,15	"— 66
Benito Garcia.....	"	"	"	7847	"	" "	465	"— 67
Clemente Dominguez...	Burgos.....	"	"	7847	Cogollos.....	" "	156,88	"— 68
El mismo.....	"	"	"	1588	"	" "	326,25	"— 69
El mismo.....	"	"	"	7854	Valdorros.....	" "	126,88	"— 70
Victor Revilla.....	"	"	"	1682	Montuenga.....	" "	358,75	"— 72
El mismo.....	"	"	"	2008	Zael.....	" "	188,75	"— 73
José Gomez.....	Campiño.....	"	"	5942	Campiño.....	" "	102,50	"— 74
Valentin Frias.....	Padilla de Arriba.....	Convento.....	"	1369	Villamayor de Trevino..	15 "	541,50	6.º—956
Benigno Villanueva....	Quintana Bureba.....	Tierras.....	"	1552	Quintana Bureba.....	12 "	65,75	7.º—370

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 14 de Octubre de 1879.—Luis Garrido.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Quintanilla Pedro Abarca.

D. Mariano Gutierrez Garcia, Secretario accidental del Juzgado municipal de Quintanilla Pedro Abarca,

Certifico: que en el juicio verbal habido en el mismo á instancia de Don Fernando Diez Gonzalez, vecino de San Pantaleon del Páramo, término municipal de Quintanilla Pedro Abarca, contra D. José Perez Peña, vecino de Santivañez Zarzaguda, y en rebeldía de este se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En el lugar de Quintanilla Pedro Abarca, á 20 de Setiembre de 1879, el Sr. D. Benito Gonzalez Serna, Juez municipal suplente del mismo, vista el acta del juicio verbal celebra-

do entre partes, de la una D. Fernando Diez Gonzalez, vecino de San Pantaleon del Páramo, y de la otra D. José Perez Peña, vecino de Santivañez Zarzaguda, y por la no comparecencia de este los estrados del Juzgado, sobre pago de reales:

Resultando que D. Fernando Diez Gonzalez recurrió al Juzgado demandando á juicio verbal á D. José Perez Peña, vecino de Santivañez Zarzaguda, para que le pague la cantidad de 144 rs. que le es en deber, resto de mayor cantidad, procedentes de una vaca que el Fernando vendió á el José en 22 de Octubre de 1876 al fiado hasta el 30 de Diciembre siguiente, cuya deuda hace constar por documento privado suscrito por el deudor y firmado por el testigo Gerónimo Martinez, por cuyo documento se obliga á pagar 420 rs.

á Fernando Diez para el dia antedicho:

Resultando que en 15 de Setiembre del actual se pasó atento oficio al Juez municipal de Santivañez Zarzaguda acompañando el duplicado para que se practicara la citacion y entrega, lo cual fué evacuado por el Secretario de Santivañez, como así consta en el oficio devuelto cumplimentado, expresando en el mismo haber entregado el duplicado á Petra Alvarez, esposa del José Perez, firmando la notificacion dos testigos, Fermin Gonzalez y Laureano Herrera:

Resultando que llegado el dia y hora señalado para la celebracion del juicio, solo compareció el demandante D. Fernando Diez y no el demandado D. José Perez ni alegado justa causa para ello, celebrándose en rebeldía pasadas dos horas á la señalada:

Considerando que el demandante ha probado la deuda en todos sus extremos; y

Considerando que de la no presentacion del demandado, ni haber alegado causa alguna que lo impida, se deduce que es legitima la deuda espresada en el documento privado que corre unido al juicio:

Vistos los citados autos y atendiendo á su mérito,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado José Perez á que pague al demandante Fernando Diez los 144 reales, así como tambien las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta su total pago, tan pronto como esta sentencia sea firme, con mas el rédito legal así bien reclamado de un 6 por 100 desde que debió pagar hasta que se realice.

Así por esta su sentencia que se notificará al demandante y demandado y en los estrados del Juzgado; publicándose por edictos que se fijarán en la puerta del Juzgado y se insertará en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en los artículos 1185 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció mandó y firma, de que certifico. = Benito Gonzalez Serna. = P. S. M., Mariano Gutierrez.

Lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito, y á los efectos de la ley doy el presente, que firmo, visado por el Sr. Juez municipal suplente y sellado, hoy 20 de Setiembre de 1879. = Mariano Gutierrez Garcia. = V.º B.º = El Juez municipal suplente, Benito Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Lerma.

Habiéndose formado la cuenta de gastos carcelarios de este partido judicial correspondiente al último año económico, y el presupuesto para el presente, convoco á los Sres. Alcaldes del mismo para el domingo próximo 26 del actual y hora de las once de su mañana en la casa consistorial, hasta cuyo día se hallan de manifiesto en la Depositaria municipal.

Lerma 12 de Octubre de 1879. = Eulogio Ruiz Casaviella.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

Se proveerán por este medio en el mes de Noviembre próximo todas las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en la provincia de Palencia hasta el día anterior de dar comienzo á los ejercicios y sean por su sueldo y clase de esta categoria en virtud de lo dispuesto en la orden de 1.º de Marzo de 1879.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de Salinas de Añana, dotada con 625 pesetas y casa, pagadas de reparto vecinal.

De ambos sexos.

La incompleta de Retoño, con 82'50 pesetas y 25 fanegas de trigo y casa, pagadas de fundacion y repartos.

La de Echavarrivina, con 25 fanegas de trigo y casa, pagadas de reparto.

La de Cervilla, con id. id.

La de Ocariz, con id. id.

La de Santa Cruz del Hierro, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Villacarralon, con 275 pesetas, casa y retribuciones, de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Bilbao, con 1575 pesetas, casa y retribuciones, de municipales.

La id. de id., (3.º distrito), con id. La de Sestao, con 1000, de id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1879. = El Rector, Manuel Lopez.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 25. — A los Sres. Conde é hijo, 50 quintales métricos de harina de 1.º clase á 47'50 pesetas el quintal.

= 100 id. de 2.º á 43'50.

= 50 id. de 3.º á 41'25.

= A D. Santiago Lajusticia, 2000 fanegas de cebada á 9 pesetas fanega.

Día 26. — A D. Laureano Sedano y compañeros, 310 quintales métricos de paja de pienso á 7'57 pesetas quintal.

Día 27. — A D. Pascual Abad y compañeros, 175 quintales métricos de leña á 3 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Setiembre de 1879. = El Administrador, Emilio Martin. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Setiembre de 1879.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	
22	1	1	2	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
23	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
27	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
29	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	
30	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
	11	11	22	1	2	3	25	»	»	»	»	»	»	»	

Burgos 1.º de Octubre de 1879. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Setiembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	»	»	2	»	1	»	1	3
22	2	»	»	2	2	1	1	4	6
23	1	»	»	1	2	»	1	3	4
24	1	1	»	2	1	»	»	1	3
25	2	1	»	3	2	»	»	2	5
26	3	»	1	4	»	1	»	1	5
27	2	»	1	3	»	»	»	»	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	4	»	»	4	1	»	1	2	6
30	3	»	»	3	2	»	»	2	5
	20	2	2	24	10	3	3	16	40

Burgos 1.º de Octubre de 1879. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

TRATADO DE AGUAS, EXPROPIACION forzosa, obras públicas, agricultura y colonias agrícolas, con comentarios y observaciones sobre la legislacion vigente de estos ramos de la administracion pública para facilitar su inteligencia y aplicacion, por D. José Maria Saleta y Jimenez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Licenciado en Derecho administrativo. — Tercera edicion corregida y aumentada considerablemente.

Su precio 3 pesetas 50 céntimos en provincias y 3 en Madrid.

Dirigirse al autor, calle Mayor, 14, 3.º, derecha, Madrid, con su importe en libranzas, letras de fácil cobro ó sellos de comunicaciones.

El que se crea con derecho á los bienes pertenecientes á la testamentaria de Felipe Caballero, vecino que fué de Palacios de Riopisuerga, hará la reclamacion en el término que marca la ley, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El día 18 del corriente y sucesivos desde las tres hasta las cinco de la

tarde se venderán en pública subasta todos los muebles y efectos que corresponden á la disuelta Sociedad del Casino, á cuyo salon pueden concurrir las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 13 de Octubre de 1879. = Por acuerdo de la Junta liquidadora. = Juan Antonio Velez, Secretario.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos para ganado lanar de la dehesa de Villandrando por temporada ó años, los que han estado reservados desde el mes de Mayo de 1878, sita en término jurisdiccional de Cordovilla la Real y á un cuarto de legua de la estacion de Quintana de la Puente y ferro-carril del Norte, con buenas tenadas y aguas corrientes de los rios Arlanza y Arlanzon. Los ganaderos á quienes convenga pueden dirigirse á D. Isidoro de Mier, administrador de la referida dehesa en Palencia, calle de San Juan, núm. 31, el que informará de sus condiciones y renta. 1—2

Carretela en venta.

Se vende con los arreos correspondientes una carretela de buen uso que se puede servir con una ó dos caballerías.

Darán razon y puede verse en el Hospital del Rey, casa núm. 14.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.